

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13
Ordenanza Núm.20

Serie 2011-2012

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR UN AUMENTO EN EL BONO DE NAVIDAD A SER PAGADO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza la concesión de un Bono de Navidad a los empleados y funcionarios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disposición legal que se hizo extensiva a los municipios, siempre que la Legislatura Municipal aprobara la correspondiente legislación local.

POR CUANTO: El 28 de abril de 1996, se aprobó la Ley Núm. 28 en virtud de la cual se añadió un inciso (c) al Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, que dispone como sigue: “(c) Bono de Navidad – Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en las secciones 757 *et seq.* del Título 3, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una Ordenanza.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 28, *supra*, mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2008-2009, del 7 de agosto de 2008, enmendada por las Ordenanzas Núm. 12, Serie 2008-2009 del 22 de septiembre de 2008 y la Núm.15, Serie 2008-2009 del 27 de septiembre de 2008, se autorizó la concesión de un bono de Navidad, por una cuantía de hasta \$1,500.00 por empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: En el presupuesto general de ingresos y egresos del Municipio de Humacao correspondiente al año fiscal 2011-2012, se aprobaron partidas que permiten la concesión de un aumento de \$200.00

para el Bono de Navidad, cuyo máximo será la cantidad de mil setecientos dólares (\$1,700.00) por empleado o funcionario que cualifique.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

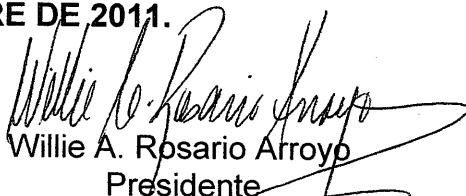
SECCIÓN 1: Se autoriza un aumento en la cuantía del Bono de Navidad a concederse en el presente año a los empleados y funcionarios de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, equivalente al veintiuno punto veinticinco por ciento (21.25%) del sueldo anual devengado por el funcionario o empleado hasta un máximo de ocho mil dólares (\$8,000.00). En ningún caso la cantidad del bono excederá los mil setecientos dólares (\$1,700.00).

SECCIÓN 2: Las disposiciones de esta Ordenanza no se aplicarán al Alcalde de Humacao ni a los Legisladores Municipales.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al Departamento de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 13 DE OCTUBRE DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE octubre DE 2011 Y FIRMADA POR MI, EL 17 DE octubre DE 2011.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde